



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:577/2016

**MATERIA: INFORME FAVORABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN CONFORME AL ART. 55 LGUC, EN EL PREDIO RÚSTICO PARCELA 24, FDO. LAS BRISAS, ROL DE AVALÚO N° 605-24, COMUNA DE COIHUECO, PROVINCIA DE ÑUBLE, REGIÓN DEL BIOBÍO.**

Concepción, 01/ 07/ 2016

### VISTOS:

Que doña **PATRICA ULRIKE STEINBRECHER FLORES Y OTRO**, propietarios del predio rústico denominado en la Materia, han solicitado se informe favorablemente un anteproyecto de construcción de Equipamiento Comercial "Fuente de Soda", en la propiedad inscrita a su nombre a fojas 401 (cuatrocientos uno) número 503 (quinientos tres) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, del año 2014, y que tiene una superficie según sus títulos de 5.875 (cinco mil ochocientos setenta y cinco) metros cuadrados; informe sectorial de la oficina de Chillán; y lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; .Art. 55 del D.F.L. N° 458; 1 del D.L. 3.516; Dictamen 30.457 de 22 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO:

1. Que se ha solicitado informe favorable para un anteproyecto de Equipamiento Comercial, consistente en la instalación de una Fuente de Soda, en 149,20 (ciento cuarenta y nueve, coma veinte) metros cuadrados del total de la superficie del predio, que se emplaza en las siguientes coordenadas UTM WGS84 Huso 19, Norte: 5945420 y Este 232737.
2. Que el Informe Técnico de la Oficina Sectorial de Chillán, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Biobío, señala que el predio presenta clase de suelo IIs de Capacidad de Uso, apto para uso agrícola y que se encuentra en un sector donde hay actividad agrícola.
3. Que el mismo Informe Técnico recomienda se informe desfavorablemente la petición del particular, para posibilitar su uso agrícola.

### RESUELVO:

1. RECHÁZESE la solicitud de Informe favorable para la construcción de doña PATRICIA ULRIKE STEINBRECHER FLORES Y OTRO, propietarios del predio ya singularizado, toda vez que la construcción con fines ajenos a la agricultura afectará los recursos naturales renovables.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EAA/MCP

Distribución:

- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Rodrigo García Hurtado Secretario Regional - SEREMI de Agricultura
- Flavio Barrientos Shodiman - Director de Obras Municipales Ilustre Municipalidad de Chillán
- Sergio Zarzar Andonie - Alcalde Ilustre Municipalidad de Chillán
- Jaime Arévalo Nuñez - SEREMI Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda y Urbanismo



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/14A9705683809FEB4E7D6AF7460F61D73AE9F051](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/14A9705683809FEB4E7D6AF7460F61D73AE9F051)